

los estatutos de las comunidades locales y el «fondo consuetudinario»—. A partir del «stock» de derecho existente, se utilizará lo que puede servir —a reserva de transformarlo más o menos profundamente—, sea de una manera inmediata, sea de una manera mediata» (p. 76).

Desde este planteamiento examina el A. la situación en tres mundos sociales, claramente caracterizados, a los que denomina: «mundo tradicional»; es decir, la mayoría de la población de la época, campesinos y artesanos; los comerciantes, grupo que no necesita mayor aclaración, y, finalmente, la tecnoestructura, es decir, «una elite burocrática, técnica del derecho, ligada a los poderes político-administrativos: los funcionarios, los juristas al servicio de los Estados (o de los señores)» (p. 84). Sólo queda precisar que, como dice el A., «De una manera general, nuestra exposición afectará por lo demás esencialmente al Comtat-Venaissin, dejando a un lado una corta excursión en Rouergue» (p. 72).

Cáceres, 5 marzo 1981.

AQUILINO IGLESIA FERREIRÓS

*Proceedings of the Fifth International Congress of Medieval Canon Law, Salamanca, 21-25 September, 1976.* Edited by Stephan Kuttner and Kenneth Pennington (Monumenta Iuris Canonici, Series C: Subsidia 6; Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1980), XXXII + 588 págs.

El V Congreso Internacional de Derecho Medieval, celebrado en la Universidad Pontificia de Salamanca el 21-25 de septiembre 1976, es continuación de los cuatro que le precedieron en Lovaina (1958), Boston (1963), Estrasburgo (1968), Toronto (1972). El último se celebró en Berkeley (California, USA) en el verano de 1980. El presente volumen recoge 29 conferencias y comunicaciones que fueron discutidas en el presente Congreso, en el que participaron unos 200 estudiosos, en su mayoría extranjeros. Estos trabajos se refieren a cuatro grandes temas.

Sobre el primer tema, que trata de manuscritos, textos y colecciones, versan los siete trabajos siguientes: Los antiguos concilios españoles y la edición crítica de la Colección canónica Hispana (F. Rodríguez), Colecciones canónicas a principios del s. IX en Salzburgo (R. E. Reynolds), Los concilios del papa Calixto II: Reims, 119 (R. Somerville), Observaciones en torno a la Colección Canónica en Tres Libros (G. Motta), La elaboración de una colección canónica: la *Compilatio tertia* antigua (K. Pennington), Los sínodos diocesanos de Toledo del s. XIII al XIV (J. Sánchez Herrero), *Quaestiones motae in Rota* en el s. XIV (G. Dolezalek).

Acercas de los canonistas y sus obras tratan ocho ponentes, que indicamos aquí juntamente con los títulos de sus comunicaciones: El arzobispo Mosé de Ravenna (m. 1154) y la propiedad eclesiástica (E. Cortese), ¿El verdadero Paucapalea? (J. Noonan), Problemas de la edición de las Distinc-

tiones Monacenses (A. J. de Groot), Anotaciones acerca de los escritos y la doctrina de Magister Honorius (R. Weigand), El apparatus de Bernardo Raimundo al Liber Sextus de Bonifacio VIII (F. Cantelar Rodríguez), Guido de Monterotero y el *Manipulus curatorum* (H. Santiago-Otero), En torno a los canonistas medievales salmantinos (B. Alonso Rodríguez), Canonistas medievales en el Colegio de España en Bolonia (A. Pérez Martín).

Ocho ponencias versaron sobre el Derecho canónico en la historia política, social e intelectual: Investigación sobre los orígenes históricos de la ruptura del matrimonio no consumado (J. Gaudemet), Aspectos del Derecho matrimonial en los siglos XI-XII (Ch. N. L. Brooke), Formas de la protección papal para señores laicos del s. IX al XIII (J. Fried), Teorías canonísticas sobre la sexualidad (J. A. Brundage), Derecho canónico y Reconquista bajo Jaime I el Conquistador en Valencia (R. I. Burns), Los canonistas y el Tratado de Troyes (Th. M. Izbicki), Un *consilium* de Angelo da Chivasso sobre el Monte delle Doti de Florencia (J. Kirshner), Derecho Canónico y Teología en la Segunda Escolástica (P. Legendre).

El último tema versa sobre las instituciones y las procedimientos, y en él se inscriben los siguientes trabajos: Las reglas monásticas fuente del Derecho común (A. Linage Conde), A propósito del *proprius sacerdos*: observaciones sobre los poderes de los párrocos (J. Avril), Litigantes españoles y sus agentes en la curia pontificia del s. XIII (P. Linehan), Relaciones entre Derecho canónico y secular sobre diezmos en Castilla (M. L. Guadalupe Beraza), Deposition de clérigos y su rito en el s. XIII-XIV (B. Schimmelpfennig), *Consilium sapientis*, pericia médica y *res iudicata* (M. Ascheri).

Completan el volumen las siguientes piezas: una nota introductoria de los editores, discursos de apertura del Rector Magnífico de la Universidad Pontificia, don Fernando Sebastián Aguilar, y del Presidente del Institute of Medieval Canon Law de Berkeley (USA), Dr. Stephan Kuttner, lista de presidentes de las sesiones, de universidades representadas y de congresistas, crónica del Congreso, lista de los manuscritos expuestos especialmente para los congresistas en El Escorial y en Salamanca, concluyendo con un índice de los manuscritos utilizados en los diferentes trabajos. No es el objeto propio de una reseña discutir cada uno de estos trabajos. Su simple enunciado y el nombre de los autores resultan ya sugerentes para los estudiosos de estos temas. Por primera vez en esta serie de Congresos se registró en Salamanca una apreciable presencia española, que se refleja también en los trabajos publicados que deseamos continúe en el futuro, ya que la historia de nuestros Derechos en los siglos medios sólo puede valorarse debidamente si se tiene como punto constante de referencia el Derecho romano-canónico medieval.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA